

FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

FISDL





**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/012/2019

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



CASR

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



FISDL/P/012/2019

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]o, en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos la presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70 L GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2019

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas
3. Resolución Adjudicación número CAD-12411/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1062/19 de 07 de febrero de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Condiciones Generales, demás documentos contractuales, y Especificaciones técnicas, de acuerdo a lo siguiente:

A. TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL

1. Se requiere de aproximadamente 295 líneas móviles con las características que se detallarán en estos términos, el FISDL podrá requerir en caso de ser necesario, nuevas líneas durante los primeros 6 meses del periodo de vigencia del contrato, por lo que el contratista deberá mantener las condiciones de la contratación inicial en caso sean requeridas.
2. La propuesta debe considerar cuatro clases de equipo que en el mercado pueda comprobarse su calidad y facilidades, los equipos que por gama podrán ser solicitados como máximo son los siguientes:

TIPOS	NÚMERO MAX DE EQUIPOS	CARACTERISTICAS MINIMAS
Tipo 1:	15	Procesador de 6 núcleos con 1.7 GHz, al menos 3GB de RAM, almacenamiento de 32 GB, Cámara principal de 12Mp con flash y secundaria de 7 Mp, Pantalla de 5.8", todas como mínimo.
Tipo 2:	40	Procesador de 8 núcleos con 1.2 GHz, al menos 2 GB de RAM, almacenamiento de 16 GB, Cámara principal de 12Mp con flash y secundaria de 5 Mp, Pantalla de 5", todas como mínimo.
Tipo 3 :	180	Procesador de 4 núcleos con 1.2 GHz, al menos 1 GB de RAM, almacenamiento de 8 GB, Cámara principal de 8 Mp y secundaria de 5 Mp, Pantalla de 5", todas como mínimo.
Tipo 4:	20	Procesador de 2 núcleos con 1 GHz, al menos 512 MB de RAM, almacenamiento de 8 GB, Cámara 5 Mp con flash, todas como mínimo.
Líneas sin aparato	40	No aplica

2.1 Servicios principales para los teléfonos móviles para todos los tipos detallados anteriormente.

- i. Acceso a Internet nivel nacional mínimo 3G en cabeceras departamentales.
- ii. Los aparatos ofertados no estarán sujetos a condiciones específicas como planes de consumo individuales o cuotas mínimas fijas (voz o datos).
- iii. El FISDL podrá elegir el plan de datos que más le convenga para lo cual el contratista proporcionará la información necesaria de los costos de estos planes, para las líneas que requieran este servicio.
- iv. Integración con cuentas de correos electrónicos de trabajo, contactos y agenda con Microsoft Exchange 2013 utilizando Active Sync, así como también con cliente y servidor de Microsoft Lync Server 2013.
- v. Los teléfonos deberán estar habilitados para efectuar llamadas de forma irrestricta siendo la institución la responsable de definir límites de consumo para lo cual el contratista pondrá a disposición el mecanismo necesario para poder hacer estos ajustes. Una vez la línea alcance el límite definido, se deberá bloquear; teniendo la posibilidad el usuario de activarla utilizando los medios de pre pago que la empresa disponga.
- vi. Se requiere la asignación de 40 líneas, las cuales no se requiere aparato, estas estarán habilitadas con saldo cero.

2.2 Requerimientos importantes.

- i. Se debe garantizar la portabilidad numérica del bloque de numeración actualmente en uso de la institución en un período máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la orden de inicio.
- ii. Se deberá garantizar que los equipos ofertados trabajen con la plataforma de comunicaciones con que cuenta el FISDL.

- iii. El contratista deberá capacitar al personal que el FISDL designe, en el uso y configuración de los teléfonos móviles.
 - iv. El contratista deberá capacitar en uso básico de los teléfonos al personal de la institución.
 - v. Se deberá presentar al menos dos alternativas de equipo por tipo ofertado, de los cuales el FISDL seleccionará los modelos a contratar.
3. Los equipos a entregar deberán ser nuevos, totalmente subsidiados. La entrega de los equipos por parte de la empresa no será mayor de 15 días calendario, posterior a la fecha del pedido y deben de entregar al término de los 15 días el 100% de los aparatos telefónicos, debidamente identificados con su número de teléfono correspondiente. El FISDL bajo ninguna condición efectuará pagos por complementos o compras de equipos telefónicos contemplados en el numeral 2 de esta cláusula.

B. TELEFONIA MOVIL EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN

1. El FISDL pone a disposición de sus empleados líneas de telefonía móvil para uso personal las cuales aproximadamente suman 800, las cuales son contratadas por la institución.
2. Estas líneas formarán parte del contrato suscrito debiendo cumplir los términos generales de telefonía móvil institucional.
3. Para este tipo de líneas no se requerirá aparato, sin embargo el contratista podrá presentar un listado de alternativas para aquellos empleados que deseen obtener un aparato pagando el costo.
4. Las líneas deberán ser configurados con saldo cero de manera que el usuario para activarlo utilice los medios de recarga que la empresa disponga, esto no debe limitar el uso de los teléfonos dentro de la red institucional, debiendo los usuarios tener acceso irrestricto y sin costo a la misma.

C. ASPECTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONOS MOVILES SOLICITADOS

1. Junto con la entrega de equipos, se deberá presentar una base de datos en Excel, que contenga el número de teléfono con su respectivo número de serie (imei).
2. Toda la red compuesta por los teléfonos móviles contratados deberá permitir el tráfico de llamadas sin restricción de tiempo o cantidad entre ellos y entre la red fija (teléfonos de escritorio en oficinas del FISDL), sin costos para la Institución.
3. En relación a las tarifas de consumo deberá especificarse claramente el costo de los servicios con todos los impuestos incluidos (IVA y contribución especial de seguridad CESC. El FISDL NO ACEPTARÁ propuestas de CUOTAS FIJAS (bolsones mínimos de consumo mensual), YA SEA POR LA TOTALIDAD DE LAS LÍNEAS O QUE SE DEFINA PLANES INDIVIDUALES POR TIPO OFERTADO, ni cargos por seguros de los aparatos.

4. Para el caso de reposiciones en concepto de garantía que requiera efectuar la empresa y que no cuente con equipo telefónico de la marca y modelo contratada originalmente, se deberá entregar un equipo de similar calidad a satisfacción del FISDL y sin costo alguno, además no se admitirá en estos casos equipo con características inferiores a las descritas según el tipo de modelo.
5. El contratista deberá poner a disposición del FISDL un servicio técnico adecuado para la revisión y/o reparación de los equipos que presenten fallas técnicas o defectos de fabricación. El FISDL no pagará importe alguno por la revisión de estos equipos, salvo servicios correctivos imputables a daños ocasionados por mal uso de los mismos. Los aparatos telefónicos que la Institución remite para la revisión y/o reparación en el servicio técnico de la empresa, la reparación y devolución de estos equipos no excederá 15 días hábiles, la empresa de Telefonía deberá garantizar esta condición.
6. El contratista deberá proporcionar al FISDL una herramienta web, para la administración y control de las líneas fijas y móviles, la cual debe funcionar en línea, es decir que los cambios sean inmediatos. En dicha herramienta el FISDL podrá gestionar al menos los siguientes aspectos:
 - Restricción de llamadas salientes (interna, externa, internacional)
 - Establecimiento de límites de consumo
 - Bloqueo de servicios.
 - Programación de numeración corta
7. El contratista deberá capacitar al administrador de la telefonía, sobre esta herramienta web.
8. Cualquier cambio de número móvil solicitado, no deberá generar costo para el FISDL. El proveedor no deberá atender solicitudes de cambio que no sean realizadas por el administrador del contrato.
9. En casos de re-facturación por errores del proveedor, no se deberá generar cargos por mora o multas.
10. El proveedor deberá garantizar una cobertura del 95% de los cascos urbanos de los 262 municipios del país, el FISDL se reserva el derecho de comprobar la información presentada por las empresas con el personal de campo del FISDL destacado en cada casco urbano, para lo cual el contratista deberá presentar un mapa de cobertura nacional y un listado en el que detalle el tipo de cobertura que posee en cada uno de los municipio del país.
11. Se deberá incluir en su propuesta la facilidad de interconectar la red fija de teléfonos con que cuenta el FISDL con la red móvil, a través del enlace E1 utilizado para las líneas fijas que suministrará, de manera que siendo parte de la red, las llamadas que se generen dentro de esta no presenten costos sin límite de tiempo.
12. El contratista deberá garantizar que las líneas móviles puedan efectuar llamadas hacia extensiones de red fija utilizando marcación corta, así mismo, desde las extensiones fijas hacia los móviles se pueda efectuar llamadas únicamente marcando numeración corta.

13. Las reposiciones de chips por fallas o robo de teléfonos no deberán tener costo.

14. En relación al servicio de plan de datos internacional se debe permitir activar temporalmente (por períodos mensuales), aplicando los costos que incluya en su oferta.

D. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E1 INTEGRADA CON EQUIPOS MOVILES.

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICA
1. Provisión de enlace de voz E1 PRI hacia las instalaciones del edificio del FISDL San Jacinto	Se debe servir en el edificio del FISDL, en la tercera planta, salón de servidores. Ubicación geográfica: 10ª Av. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, frente a ex-casa presidencial.
2. Medio de transmisión de señal E1	Fibra óptica o cobre en la última milla
3. Tipo de servicio E1	Al menos 2 enlaces E1 de voz de 30 canales cada uno, compartidos y con DID.
4. Señalización	ISDN PRI
5. Configuración del SPAN E1	<p>PARÁMETROS DISPONIBLES PARA LA HOMOLOGACIÓN E1.</p> <p>Equipo y marca: Patton SmartNode 4940.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Port Type application: <ol style="list-style-type: none"> a. Short –hault (configuración actual) b. Long-hault. 2. Clock: <ol style="list-style-type: none"> a. Slave (configuración actual) b. Auto c. Master 3. LineCode: <ol style="list-style-type: none"> a. Hdb3 (configuración actual) b. Ami c. B8zs 4. Framing: <ol style="list-style-type: none"> a. Crc4 (configuración actual) b. Esf c. Non-crc-4 d. Sf e. Unframed 5. Encapsulation: <ol style="list-style-type: none"> a. Q921 (configuración actual) b. Channelized c. Rbs d. R2 e. Hdlc 6. Q.921 (ISND Layer 2) Permanent Activity:

	<ul style="list-style-type: none"> a. Disabled (configuración actual) b. Enabled <p>Endpoint type:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. User (configuración actual) b. Auto c. Net <p>Protocol:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Pp (configuración actual) b. Pmp <p>Encapsulation:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Q931 <p>7. Q.931 (ISDN Layer 3)</p> <p>Signaling protocol:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Dss1 (configuración actual) b. Ni2 c. Ntt d. Dms-100 <p>Endpoint type:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. User (configuración actual) b. Net <p>Bchannel allocation:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ascending-cyclic (configuración actual) b. Ascending c. Descending d. Descending-cyclic <p>Bchannel range:</p> <p>0 – to 31</p> <p>Maximum calls:</p> <p>30</p>
6. Equipo PBX que usa el FISDL	Planta Telefónica marca Siemens, modelo OpenScape Office V3 LX, Versión de software: OSO_V3_R2.4_010
7. DID	Se deberá habilitar DID (Discado Directo entrante) para la marcación directa a las extensiones internas. Además, el E1 deberá realizar igual función en las llamadas salientes, identificando a cada extensión con su cabecera para que aparezca el número completo de 8 dígitos en el teléfono de quien reciba la llamada generada desde el FISDL.
8. Interfaz de conexión entre tarjeta E1 de la planta telefónica y equipo terminal del proveedor	RJ-45
9. Cantidad mínima de números que se deben habilitar en el bloque asignado a los E1	Un mínimo de 300 números consecutivos

10. Rango del bloque numérico asignado al E1	<p>Se debe mantener el rango numérico externo para el bloque actualmente en uso, basados en el decreto ejecutivo N. 58 para la portabilidad numérica:</p> <p>Desde el 21331200 al 21331499.</p> <p>La planta telefónica en servicio usa extensiones de 4 dígitos, que corresponde a los últimos 4 dígitos del rango antes mencionado: desde la 1200 a la 1499.</p>
11. Equipo terminal	El proveedor suministrará todos los componentes que sean necesarios para acoplar su terminal de salida de servicio E1 hacia la planta telefónica del FISDL
12. Mantenimiento	El proveedor se encargará de darle mantenimiento a sus equipos, ya sea de forma local o remota a fin de mantener el servicio en óptimas condiciones
13. Disponibilidad del servicio	Se requiere una disponibilidad del servicio E1, tanto para llamadas entrantes como para llamadas salientes del 99% mensual
14. Programación de la planta telefónica	El FISDL a través de sus técnicos, con el apoyo de la empresa que le da soporte técnico local serán los responsables de la programación de la planta telefónica, en coordinación con los requerimientos del proveedor
15. Dígitos de marcación de salida	<p>a. para salidas externas se sale anteponiendo el dígito 9.</p> <p>b. para salidas hacia móviles con marcación corta.</p> <p>La planta se puede programar para que anteponga el dígito 0 para la marcación corta o algún otro dígito a requerimiento para distinguirlo de la marcación normal de 8 dígitos.</p>
16. Infraestructura provista por el FISDL	<p>a. Se dará un espacio en un rack metálico de 19 pulgadas frontales con 10 espacios 1U (aproximadamente 20 pulgadas verticales)</p> <p>b. Se abastecerá suministro eléctrico respaldado por UPS, con todos los tomas debidamente aterrizados a tierra</p> <p>c. Se proveerá de un salón con su acondicionamiento de aire local controlado, no mayor a 23°C</p>
17. Tiempo de instalación	Máximo 15 días calendario
18. Soporte técnico	<p>El proveedor deberá anexar los números de contacto de soporte técnico, así como sus respectivos correos electrónicos y el mecanismo de reporte de fallas.</p> <p>El horario de atención a llamadas telefónicas, será las 24 horas del día</p>
19. Atención a fallas	En caso de fallas, el proveedor se compromete a atenderla y resolverla dentro de las 3 horas después de reportada la misma.
20. marcación corta a móviles de la misma red	El marcado a móviles dentro de la misma red se podrá hacer sin restricción desde cualquier extensión de línea fija o entre

	<p>móvil y móvil.</p> <p>Para marcar de línea fija a móvil se deberá habilitar la marcación abreviada o marcación corta. Podría programarse a la planta telefónica la anteposición del dígito 0 de forma automática para distinguir la marcación corta.</p> <p>Cantidad de número habilitados para marcación corta: 1000 números consecutivos</p> <p>El rango para marcación corta puede ser:</p> <p>Opción 1: 1000 números comprendidos entre 0000 y 0999. Opción 2: 1000 números comprendidos entre 2000 y 2999. Opción 3: 1000 números comprendidos entre 4000 y 4999. Opción 4: 1000 números comprendidos entre 8000 y 8999.</p>
--	---

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para el servicio de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL**, se atenderá de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Especificaciones Técnicas y lo ofertado, según lo detallado en la cláusula cuarta de este contrato en los literales: **Literal A) TELEFONIA MOVIL INSTITUCIONAL, B) TELEFONIA MOVIL EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN, C) ASPECTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONOS MOVILES SOLICITADOS y, D) SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E1 INTEGRADA CON EQUIPOS MOVILES.**

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,000.00)** IVA y CESC incluido; según Resolución de Adjudicación número CAD-12411/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1062/19 de 07 de febrero de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número LG-17/2019-70LGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

TELEFONIA FIJA	TARIFA
Tráfico local nacional (valor del minuto)	\$0.0236
Tráfico Larga distancia nacional (valor del minuto)	\$0.0236
Fijo a móviles del operador (valor minuto)	\$0.059

Fijo a móviles de otro operador (valor minuto)	\$0.103
Línea fija analógica	\$5.19
TARIFA DE LLAMADAS INTERNACIONALES DESDE TELEFONOS FIJOS	TARIFA
USA	\$0.104
Guatemala	\$0.115
Resto de Centroamérica	\$0.115
Alemania	\$0.42
España	\$0.42
Canadá	\$0.104
México	\$0.146
Belice	\$0.21
Caribe	\$0.38
Panamá	\$0.146
Sur América	\$0.38
Europa (excepto España y Alemania)	\$0.42
TELEFONIA MOVIL	TARIFA
Consulta Buzón de Voz (por minuto)	\$0.0
Mensajes de texto al mismo operador	\$0.063
Mensajes de texto a otros operadores	\$0.063
A red móvil del mismo operador	\$0.059
A red móvil de otro operador	\$0.059
A red fija del mismo proveedor	\$0.059
A red fija de otro operador	\$0.059
Plan de datos de 100 MB UP	\$4.18
Plan de datos de 100 MB regional	\$N/A
Plan de datos de 1 GB UP*	\$10.44
Plan de datos de 1 GB regional + WHATSAPP ILIMITADO	\$14.62
Plan de datos de 2 GB UP*	\$12.53
Plan de datos de 2 GB regional + WHATSAPP ILIMITADO	\$17.75
Plan de datos de 3 GB UP*	\$15.66
Plan de datos de 3 GB regional (REGIONAL + WHATSAPP ILIMITADO)	\$20.88
Plan de datos de 5 GB UP*	\$17.75
Plan de datos de 5 GB regional (REGIONAL + WHATSAPP ILIMITADO)	\$25.06
Plan de datos de 10 GB UP*	\$20.88
Plan de datos de 10 GB regional (REGIONAL + WHATSAPP ILIMITADO)	\$31.33
* los paquetes de datos UP aplican a nivel Regional pero los mensajes de Whatsapp se descuentan del paquete de datos contratado.	\$
Planes de llamadas internacionales	ANEXAR DETALLE
Roaming	ANEXAR DETALLE

El pago del suministro se efectuará mensualmente, y de conformidad al visto bueno o validación del Administrador de Contrato contra presentación de factura de consumidor final con todos los requisitos formales a nombre de FISDL/70.L GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2019, proporcionando el FISDL al CONTRATISTA un quedan a 30 días.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70 L GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,900.00)**.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS**

SESENTA Y SEIS (366) días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato que podrá ser un cheque certificado o fianzas emitidas por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a SUSANA LISSETTE VALLADARES MARMOL, ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS y PENALIDADES

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un

monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.



VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de la sociedad
TELECOMODA, S.A. DE C.V.



TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas, del día veinte del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED]

[REDACTED], que

tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, y que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que al final relacionaré; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**Gladis de Serpas**" e "**Ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL CUATROCIENTOS**

ONCE/DIECINUEVE, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL SESENTA Y DOS/DIECINUEVE** en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **LG- DIECISIETE / DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA PARA EL FISDL**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El costo del Servicio es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y CESC, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del **FONDO**, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos **UNO Y OCHO** de la Ley de “el **FONDO**”; y d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL SESENTA Y DOS/DIECINUEVE**, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio

del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la Libre Gestión No. DIECISIETE/DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL – FISDL y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de BEATRIZ GUADALUPE ANAYA ROMERO, en la cual consta que el señor **RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgó Poder Especial a favor del compareciente, concediéndole al apoderado, por medio de dicho poder, facultades para representar a la sociedad ante cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios de telecomunicaciones que TELECOMODA, S.A. DE C.V. brinda, concediéndosele plenas atribuciones para ofertar, contratar en los procesos de contratación pública y firmar todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean necesarios para dichos fines, tales como, pero sin limitarse a, ofertas de bienes y/o servicios, formularios, constancias, declaraciones juradas, contratos resultantes de la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones, así como cualquier otro documento a fin, encontrándose el compareciente, en virtud de lo antes relacionado, facultado para celebrar y otorgar actos como este y el que antecede a la presente. En tales cláusulas aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor **RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES** para extender dicho Poder, así mismo, quedó relacionada fehacientemente la existencia legal de la sociedad antes citada. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio CINCUENTA Y OCHO al folio SESENTA Y TRES de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial de la sociedad
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

